

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Reales órdenes.

DIRECCION GENERAL DE CAMPAÑA.—Cesa de encargado del despacho de los asuntos ordinarios del Ministerio el Vicealmirante don J. Núñez.

SECCION DE MATERIAL.—Sobre reglamentación del servicio radiotelegráfico de las Estaciones.—Aprueba modificación en un cargo.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA.— Sobre enseñanza y distribución de marineros motoristas y conductores de automóviles.— Concede crédito para las atenciones que expresa.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.— Resuelve instancia de don G. Paganini.

RECOMPENSAS.—Concede recompensa al personal que expresa.

Edictos.

Sección oficial

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Dirección General de Campaña

Excmo. Sr.: Encontrándome de regreso en esta Corte, cesa en el día de hoy en el cometido de Encargado del despacho de los asuntos ordinarios de este Ministerio, el Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor Vicealmirante D. José Núñez Quijano, para el que fué nombrado por Real orden de 13 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 203).

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 16 de octubre de 1929.

GARCÍA.

Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte y Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor.

Señores...

Sección de Material

Radiotelegrafía.

Excmo. Sr.: La extensión que va adquiriendo el servicio radiotelegráfico de la Marina con el aumento de barcos, y la importancia cada vez mayor de este medio de comunicación en las operaciones navales, hacen necesario tomar medidas para regularizarlo, evitando perjuicios a los

servicios que no pueden disponer de otro medio de comunicación.

La Conferencia europea de Praga, de radiotelegrafía, acordó, asimismo, con este mismo fin, recomendar a las Administraciones que se utilicen, siempre que sea posible, las comunicaciones con hilos a las sin hilos.

Con lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Material y lo informado por la Dirección General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

1.º La atención preferente de las estaciones radiotelegráficas terrestres de la Marina será para los buques, y especialmente, cuando aquéllos se encuentren navegando.

2.º Sólo se utilizará la radiotelegrafía en las comunicaciones entre las capitales de los Departamentos, Bases y el Ministerio cuando la autoridad que expide el despacho, por convenir al servicio, lo fije expresamente en el texto original con las palabras "Vía radio".

3.º Cuando las estaciones radiotelegráficas no tengan servicio, además de la escucha en las longitudes de onda reglamentarias, recogerán los boletines meteorológicos nacionales y extranjeros, avisos a los navegantes y cuanto se juzgue de interés conocer por el Jefe del servicio. La recepción de estas comunicaciones tendrá también por objeto la instrucción del personal.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 8 de octubre de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho,

José Núñez.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Material, Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena, Comandante General de la Escuadra y Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Señores...

Material y pertrechos navales.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Comandante General del Arsenal de Cartagena, número 752, de 1.º del actual, con el que remite relaciones de los efectos que se proponen sean baja en los cargos del Contraalmirante Mayor y Maquinista de dicho Arsenal, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Material de este Ministerio, ha tenido a bien aprobar la baja de que se trata, según se detalla a continuación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 8 de octubre de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho,
José Núñez.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Material y Comandante General del Arsenal de Cartagena.

Relación de referencia.

CONTRAMAESTRE

Un bote falúa automóvil de 10,56 metros de eslora, 2,22 metros de manga y 1,30 metros de puntal, con un tambucho a popa de madera fina, seis soportes de metal en el tambucho con pasamanos de madera, dos bitas de bronce a popa, dos guías de bronce a proa y dos a popa, un soporte de metal para el asta de la bandera, dos bitas de bronce a proa, un soporte de bronce para el gallardete y una tapa de cobre para la bajada al motor.

Un timón de metal con eje de bronce.

Dos prensaestopas para el eje del timón (de bronce).

Un sector, de bronce, para el timón.

Una rueda, de madera, con dos aros de metal, para el timón.

Dos guardines de jarcia de alambre de acero galvanizado, de 18 metros y 27 milímetros.

Seis roldanas, de bronce, para el laboreo de los guardines.

Una caña, de bronce, para gobernar a mano.

Un asta, de madera, con perilla, para bandera y gallardete.

Una bandera española.

Una bandera española de insignia del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento.

Dos cojines, de pana, para la cámara.

Dos respaldos, de ídem, para la ídem.

Un farol de situación.

Un palo para el toldo.

Un ídem para el farol.

Un balde de madera.

Un anclote, de hierro, con peso de 17 kilogramos.

Un bichero, de bronce, con asta de madera.

Un barril de duela con aros de latón.

Un vertedor o achicador de madera.

Dos coderas, de beta blanca, de 23 milímetros y a seis metros.

MAQUINISTA

Un motor de cuatro cilindros de 30 c. v., núm. 4.264.

Un eje articulado Cardan.

Una bocina.

Una hélice.

Un depósito de bencina y mandos.

Una bombilla para cuarto de máquinas.

Un tanque, con su tubería.

Respetos y herramientas.

Un martillo de peña.

Un buril.

Un punzón.

Un destornillador grande.

Un ídem pequeño.

Una palanca para levantar válvulas.

Una serie de llaves de tubos, compuesta de tres.

Una llave para bujías.

Una ídem inglesa grande.

Una ídem íd. pequeña.

Una ídem para el carburador.

Una aceitera de hojalata.

Una válvula.

Un resorte para válvula de aspiración.

Un ídem para ídem de escape.

Dos cubetas de resorte.

Un surtidor de nueve tuercas y arandelas.

Un surtidor de seis tornillos con tuercas.

Dos metros de hilo de cobre recocido.

Dos ídem de ídem de hierro ídem.

Dos juntas de tapón de válvula.

Dos bujías.

Un alicate plano de corte.

==o==

Dirección General de Aeronáutica

Circular.—Excmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Aeronáutica y conforme con lo informado por la Sección de Personal, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

Que a los fines de regular debidamente la existencia del personal necesario de marineros motoristas para embarcaciones y de conductores de automóviles, cubriéndose cumplidamente con ellos todas las necesidades de la Marina; por las Autoridades jurisdiccionales y por la Dirección General de Campaña se levante relación numérica, determinando el de marineros especialistas de una y otra rama que juzgan necesarios para tener atendidos los diversos servicios de sus dependencias y las de los buques afectos a su mando. Estas relaciones, por las cuales se han de fijar las plantillas correspondientes, se tramitarán a la Sección de Personal de este Ministerio, la cual se encargará de proponer para su especialización el personal necesario a las atenciones de la Marina.

Estando dispuesto por Real orden de 6 de febrero (D. O. núm. 36) las condiciones y número de individuos de tropa de Infantería de Marina que pueden especializarse para la conducción de automóviles, al levantar las relaciones de referencia se harán consignar en las mismas el número de conductores que a aquélla se le reconoce como necesarios.

Cuantas variaciones juzguen las respectivas Autoridades que deban introducirse en las plantillas que se fijen, las harán presentes a este Ministerio, debiendo ser tramitadas a la Sección de Personal para que surtan sus efectos.

Con objeto de poder prever las vacantes que en el transcurso del año deben cubrirse con los marineros especialistas de referencia, en 1.º de febrero se remitirá anualmente a este Ministerio para su tramitación, a la citada Sección de Personal, relación de los individuos de marinería especializados que cumplen su compromiso en el servicio activo dentro del año.

Se reitera el cumplimiento en toda su extensión de lo dispuesto en la Real orden de 25 de mayo de 1923 (DIARIO OFICIAL núm. 118), debiendo ser tramitadas las peticiones del personal de marinería especializado a la Sección de Personal y los ceses y altas en la enseñanza a la Dirección General de Aeronáutica la que a su vez lo trasladará para su conocimiento a la Sección de Personal.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid, 14 de octubre de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho.

José Núñez.

Sr. Director General de Aeronáutica.
Señores...

—o—

Excmo. Sr.: Como consecuencia de escrito núm. 2.459, fecha 17 de septiembre último, del Director de la Escuela de Aeronáutica Naval, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Dirección General de Aeronáutica, Sección de Intendencia e Intervención Central, ha tenido a bien disponer que por los talleres de aquel Centro aeronáutico, como caso comprendido en el punto primero del artículo 56 de la ley de Contabilidad y Hacienda pública, se proceda, según presupuesto remitido, a ejecutar las obras necesarias para la reparación y entretenimiento de aparatos y motores durante la segunda quincena del presente mes de octubre, adquiriéndose por gestión directa de dicha Escuela de Aeronáutica los materiales precisos. Para este servicio se concede un crédito de *cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos* (pesetas 49.645,25), con cargo al concepto "Material de fuerzas aeronavales", del capítulo 7.º, artículo 3.º, del veinte presupuesto.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid, 14 de octubre de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho.

José Núñez.

Sres. Director General de Aeronáutica, Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

—o—

Excmo. Sr.: Visto que por medio de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil no pueden facilitarse para la Base Aeronaval del Mar Menor los dos automóviles Hispano Suiza (ómnibus y camioneta) a que se refiere la Real orden de 11 de marzo último (D. O. núm. 59) y con destino a los que con otros y transporte de todos se otorgó crédito de *setenta y ocho mil quinientas setenta y ocho pesetas* (78.578) por dicha Real orden y la de 25 del mismo mes (D. O. núm. 72), S. M. el Rey (q. D. g.), visto lo propuesto por la Comisión citada y lo informado por la Dirección General de Aeronáutica y Sección de Intendencia, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adquieran dos automóviles Ford (ómnibus para doce plazas interiores y camioneta tipo Ejército, de tela de lona, costados abatibles), sustituyendo a los Hispano.

2.º El suministro de un tractor automóvil Fordson, nuevo modelo, tipo agrícola, de 30 HP., también para la Base Aeronaval del Mar Menor.

Todo el material reseñado se proporcionará por la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil, según oferta aceptada.

3.º Que la cantidad de *veintiseis mil setecientos cincuenta y ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos* (pesetas 26.758,68) que importa la compra referida afecte al sobrante del crédito de 78.578 pesetas, no liquidado.

4.º Que las *nueve mil novecientos noventa y siete pesetas con diez y siete céntimos* (9.997,17) restantes causen

alta en el concepto de Aeronáutica del Presupuesto extraordinario.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid, 14 de octubre de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho.

José Núñez.

Sres. Director General de Aeronáutica, Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

—o—

Dirección General de Navegación

Industrias de mar.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada a este Ministerio por D. Guido Paganini Picasso, solicitando autorización para proceder al salvamento de un velero naufragado desde tiempo inmemorial en la bahía de Aldan (Pontevedra), que contiene cargamento de mármol y residuos metálicos;

Visto lo dispuesto en los artículos 351 y 617 del Código civil, en relación con los preceptos contenidos en los artículos 573, 842 y 844 del Código de Comercio, las invocadas Reales órdenes de 30 de diciembre de 1903 y 26 de agosto de 1927 así como las normas de pertinente aplicación de la vigente ley de Puertos y su reglamento, ambos cuerpos legales de 19 de enero de 1928, con la reforma de que fueron objeto por Real decreto-ley de 17 de junio de 1929, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a la autorización solicitada, siempre que los trabajos se realicen con la intervención directa de las Autoridades de Marina, las competentes de Fomento y la oportuna representación de la Hacienda a los efectos fiscales, con la salvedad de derechos de tercero, y en la forma y con las limitaciones que establecen los textos legales y las disposiciones reglamentarias invocadas, concretamente las tan repetidas Reales órdenes de 30 de diciembre de 1903 y 26 de agosto de 1927.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de octubre de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho.

José Núñez.

Sres. Director General de Navegación, Capitán General del Departamento de Ferrol y Comandante de Marina de Vigo.

Señores...

—o—

Recompensas

Excmo. Sr.: Como resultado de propuesta para recompensa, formulada a favor del Teniente Coronel de Infantería D. Felipe Pérez Ampudia, y Comandante de la propia Arma D. Antonio Márquez Meler, como autores en colaboración de la obra titulada «Nueva Legislación sobre provisión de Destinos Públicos reservados a las clases procedentes del Ejército y la Armada», S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los pertinentes informes obrantes en el expediente respectivo, y consulta emitida sucesivamente por la Junta de Clasificación y Recompensas de este Ministerio, ha tenido a bien

conceder a los mencionados Jefes la Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, como comprendidos en los preceptos del artículo 1.º, en su relación con el 8.º, y con sujeción a la característica 2.ª del artículo 12, del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz para la Marina Militar.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y satisfacción de los mismos, y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de octubre de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho,
José Núñez.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Intendente General del Ministerio y Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señores...

Excmo. Sr.: Con motivo de la visita a esta Corte del Excmo. Sr. Presidente de la República portuguesa, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar al Capitán-Teniente de la Armada de aquella nación, Sr. Alfonso Pedroso de Lima, Ayudante de Campo del referido Presidente, la Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento, el del interesado y satisfacción del mismo, por la vía procedente, y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de octubre de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho,
José Núñez.

Sres. Intendente General del Ministerio y Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señores...

Excmo. Sr.: Como resultado de propuesta formulada, para recompensa al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe en Cádiz de la Compañía de Construcciones Civiles e Hidráulicas, D. Francisco Ruiz Martínez, por sus meritorios servicios prestados a la Marina, relacionados con el referido cargo; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los pertinentes informes obrantes en el expediente al efecto instruido, y consulta emitida por la Junta de Clasificación y Recompensas, ha tenido a bien conceder al nombrado funcionario la Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco y cuota reducida, como comprendido en los preceptos del artículo 27 del Reglamento de la referida Orden, y con sujeción a lo establecido por el artículo 1.º del Real decreto de 8 de marzo de 1927 (D. O. núm 56).

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de octubre de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho,
José Núñez.

Sres. Capitán General del Departamento de Cádiz, Intendente General del Ministerio y Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señores...

EDICTOS

Don Antonio de Aguilera y Pardo, Teniente de Navío y Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío de la cartilla naval el inscripto del Trozo de San Felú de Guixols Alberto Comas Matamala, declaro nulo y sin ningún valor el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Barcelona, 5 de octubre de 1929.—El Juez instructor,
Antonio de Aguilera.

Don Antonio de Aguilera y Pardo, Teniente de Navío y Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío de la cartilla naval el inscripto del Trozo de Málaga Francisco Ramírez Cantos, declaro nulo y sin ningún valor el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Barcelona, 5 de octubre de 1929.—El Juez instructor,
Antonio de Aguilera.

Don Rafael García Morales, Alférez de Navío (E. R. A.),

Juez instructor de expediente instruido en la Comandancia de Marina de Huelva con motivo de pérdida de cartilla naval correspondiente al inscripto del Trozo de Huelva José Gallango Carrasco,

Hago saber: Que habiendo recaído en el mismo superior decreto auditoriado, acreditándose la pérdida del referido documento, y habiéndose de extender duplicado del mismo, se declara nulo y sin ningún valor el original extraviado, incurriendo en responsabilidad el que haga uso de él.

Lo que se hace público con arreglo a lo preceptuado en la regla cuarta de la Real orden de 15 de junio de 1918.

Dado en Huelva a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos veintinueve.—El Juez instructor, *Rafael García.*

Don Antonio Núñez Montero, Alférez de Navío de la E. R. A., Juez instructor del expediente de pérdida de la libreta de inscripción marítima y pase a la reserva del inscripto del Trozo de Vigo Antonio Fernandez Fontán.

Hago saber: Que por decreto auditoriado del excelentísimo señor Capitán General del Departamento, fecha 3 del actual, se declaró justificado el extravío de los mencionados documentos, quedando, por lo tanto, nulos y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que los posea y no haga entrega de ellos.

San Sebastián, 8 de octubre de 1929.—El Juez instructor, *Antonio Núñez.*

Don Ramón Rodríguez de Trujillo y Sequera, Capitán de Corbeta y Juez instructor del expediente instruido para acreditar el extravío de la libreta de navegación del individuo Luis Murolos Zalbidegoitia.

Hago constar: Que por decreto auditoriado del excelentísimo señor Capitán General del Departamento de Ferrol, de fecha 3 de octubre del corriente año, se declara justificado el extravío del expresado documento, quedando, por tanto, nulo y sin valor alguno.

Bilbao, 8 de octubre de 1929.—El Juez instructor, *Ramón Rodríguez de Trujillo.*